

PROYECTO DE ORDENANZA: "ADHIRIENDO A LA LEY N° 27592 "LEY YOLANDA".

VISTO:

La imperiosa necesidad de continuar con la profundización de políticas ambientales, por parte del Estado Municipal.

Y CONSIDERANDO

El avance vertiginoso del calentamiento global, convirtiéndolo en una de las mayores problemáticas que se observan a nivel mundial, amenazando los sistemas naturales y poniendo en riesgo la vida en todas sus dimensiones.

Que es una responsabilidad ineludible de los Estados en cualquiera de sus dimensiones (Nacional, Provincial y/o Municipal) adoptar medidas y acciones para mitigar sus consecuencias y garantizar la conservación de los recursos naturales y de toda la biodiversidad que contiene.

Que la República Argentina incluyó en la reforma constitucional de 1994, en su Artículo 41 "que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Asimismo, establece que el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer. Para ello corresponde a la Nación dictar las normas que contengan presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que la Ley N° 25675 establece las bases de la política ambiental nacional a la vez crea herramientas jurídicas de protección al ambiente, como los principios de interpretación, evaluación de impacto ambiental, daño ambiental, educación ambiental y acceso a la información ambiental, de acuerdo al Art. 41 de la Constitución Argentina.

Que la Constitución de Entre Ríos en su Art. 22 expresa: Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida

y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.

Que la Ley N° 10027 orgánica de Municipios y su Modificatoria N° 10082, establece en su Art. 95: Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante Ins.S "Dictar normas tendientes a preservar el Patrimonio Histórico, el sistema ecológico, los recursos naturales y el Medio Ambiente, a efectos de garantizar las condiciones de vida de los habitantes".

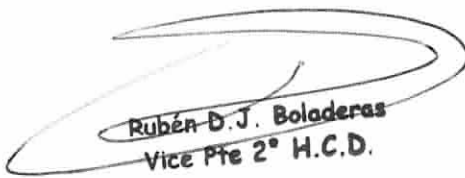
POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE
CREER DE LA CIUDAD DE HASENKAMP SOLICITA SE SANCIONE
CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1) Adhiérase el Municipio de Hasenkamp a la Ley Nacional N° 27592/2020, denominada Ley Yolanda.

ARTICULO 2) Establézcase la Capacitación Obligatoria en la Temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que integran los Departamentos Ejecutivo, Legislativo y Justicia de Faltas, de la Municipalidad de la Ciudad de Hasenkamp.

ARTICULO 3) El área de Medio Ambiente, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, que deberá aprobar la capacitación resultante de los lineamientos generales nacionales y los que se elaboren con la debida participación pública, de acuerdo a las características propias de la ciudad y la región.

ARTICULO 4) Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2° H.C.D.

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-yolanda-capacitacion-medio-ambiente>

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/accion/yolanda-ortiz>
<https://www.argentinaforestal.com/2019/06/24/fallecio-yolanda-ortiz-la-primera-autoridad-ambiental-al-crearse-la-secretaria-de-recursos-naturales-y-ambiente-humano-de-la-argentina-y-tambien-la-primera-mujer-en-ejercer-ese-cargo-en-latinoamerica/>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/238505/20201215>

<https://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/textos/E24768-09032021-o.pdf>

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Honorable Consejo Deliberante
MESA DE ENTRADA
Fecha: 05/05/27 Horas: 9:50
N° Exped: L/032
Firma Encargado: Manuel E. Landre Sec. H.C.D.

